



## Episodio 9: Jubilación anticipada: ¿Qué opciones existen para retirarse antes de la edad legal?

ISABEL CALDERÓN: En materia de jubilación, cada modalidad es un traje a medida para cada persona y situación y por ello sí que es necesario planificar tanto la modalidad de jubilación como la edad de jubilación, teniendo en cuenta circunstancias personales, situación laboral, recursos económicos y la planificación financiera de estos recursos.

[MÚSICA]

LOCUTOR: Bienvenido a School of Pensions, el podcast de WTW, sobre educación financiera en materia de pensiones.

[MÚSICA]

RAFA VILLANUEVA: Bueno, hola a todos. Bienvenidos a esta nueva edición del podcast School of Pensions. Soy Rafa Villanueva y esta vez contamos con mi compañera Isabel Calderón, que ya conocéis de alguna otra intervención. Es la directora del área de desvinculaciones de Willis Towers Watson. Y hoy vamos a hablar sobre un tema importante, no solo para aquellos que están cerca de la jubilación, sino también para aquellos que, no estando tan cerca, quieren saber qué posibilidades tienen cuando les llegue el momento.

Me refiero a las posibilidades que existen en España para retirarse antes de la edad ordinaria que marca la ley. Isabel, muchas gracias por acompañarnos de nuevo. Es un placer tenerte en esta serie School of Pensions. Como muchos ya saben, en España existen o existirán, digamos así, 2 edades de jubilación. 65 años para aquellos que han cotizado una larga carrera y 67 años para el resto. Pero la pregunta que nos hacemos muchos es, ¿yo me puedo retirar antes? Es decir, una persona que está agotada de trabajar y quiere disfrutar de su vida personal, ¿puede. Isabel. levantar la mano y decir hasta aquí he llegado e irse antes?

ISABEL CALDERÓN: Hola, buenos días, Rafa. Bueno, primero es un placer estar de nuevo aquí y poder compartir conocimientos, criterios o puntos de vista en lo que se refiere a la jubilación, ya que es un tema que nos preocupa y nos interesa a todos y que al final siempre está en el punto de mira de posibles reformas legislativas. Contestando a tu pregunta, aunque la edad ordinaria de jubilación esté establecida a los 65 o 67, en función de las cotizaciones de cada persona, sí que existe la posibilidad de acceder a la jubilación antes de la edad ordinaria.

Si una persona desea retirarse antes de su vida activa y profesional, pues puede hacerlo mediante la jubilación anticipada de manera voluntaria. Se podrá hacer siempre habiendo cumplido al menos 2 años con

respecto a la edad ordinaria de jubilación. Es decir, con 2 años de anterioridad como máximo. Es decir, una persona que su edad ordinaria sea 65, pues podrá anticipar su jubilación como máximo a los 63 o a partir de los 63. Y en caso de que su edad ordinaria fuera 67, pues a partir de los 65 ya podrá jubilarse anticipadamente si lo desea.

Es cierto que, para acceder a este tipo de jubilación, pues la normativa al final exige el cumplimiento de unos determinados requisitos. Por ejemplo, uno de estos requisitos es estar en situación de alta o en situación asimilada al alta, que sé que se llama, y que dentro de estas situaciones asimiladas a la alta, que hay varias, pues entre otras se encuentra la situación del convenio especial, y que aquí menciono porque también es bastante interesante. Es una de las maneras que una persona tiene de seguir cotizando por jubilación en el régimen general de la seguridad social, pues cuando empleado o empleada no se encuentra localizada, localizada en alguna de los regímenes de la seguridad social.

Y entonces podemos utilizar esta figura para continuar cotizando por nuestra jubilación de la misma manera que si hubiéramos seguido trabajando. Y este es un tema bastante interesante para los oyentes. Pero bueno, lo menciono así de paso porque es un tema que sale bastante en las conversaciones que tenemos, las consultas que realizan sobre las maneras de cotizar cuando no estas incluido en un régimen de la seguridad social. Pero bueno, pues uno de los requisitos, retomo, es estar de alta o en situación asimilada al alta.

Otro de los requisitos importantes es tener 35 años cotizados. Aquí es importante mencionar que el servicio militar, la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino obligatorio también se computa como cotización con el máximo de 1 año. Esta es una pregunta que también surge mucho cuando hablamos de jubilación y de años cotizados para acceder a la jubilación. Pero sí que quiero comentar que, si tenemos los 35 años ya cotizados en el momento de acceder a esta jubilación, no nos van a sumar 1 año más.

Solamente se computa en caso de no tener los años cotizados que nos exige la normativa. Y pongo un ejemplo. Si yo quiero acceder a una jubilación anticipada voluntaria y tengo 34 años cotizados y he realizado la prestación social sustitutoria, el servicio social femenino o el servicio militar, pues me computarán 1 año más y cumpliré el requisito de tener los 35 años cotizados. ¿Qué más debemos tener en cuenta si queremos jubilarnos anticipadamente? Bueno, pues además de asegurar que cumplimos los requisitos que estamos comentando, pues la cuestión que debemos tener en cuenta es que siempre existe una penalización por ello.

Es decir, para jubilarte antes de la edad ordinaria hay que pagar un peaje. Y estos son los famosos coeficientes reductores por anticipación. Una vez que se realiza el cálculo de la pensión, pues en la cantidad que resulte se tendrán que aplicar los famosos coeficientes reductores mensuales o por fracción de mes que correspondan. Y estos coeficientes, pues vienen determinados en función de los años cotizados que tenga la persona y los meses de anticipación. Entonces existe un cuadro que establece la normativa, en el que se indica porcentaje de pensión que corresponde aplicar para cada caso.

Al final es como un traje a medida. Por ejemplo, una persona que adelanta su jubilación 2 años. Se va se va 2 años antes y tiene determinado pasar a la jubilación anticipada voluntaria con 38 años y medio cotizados. Es decir, a lo largo de su vida laboral Y en ese momento ha cotizado 38 años y medio, con menos de 38 y medio, perdón. Pues tendrá un porcentaje de reducción de su pensión de un 30%. Sin embargo, si en ese momento ha cotizado más de 38 años y medio y menos de 41 y medio, en lugar de reducirle un 30%, pues la pensión solo se le reducirá un 28%. Y si tuviera más de 41 y medio, pues el porcentaje de reducción será inferior.

Es decir, que al final depende de los años cotizados que cada persona tenga en su vida laboral. Por esto es importante que, si alguien tiene interés en acceder a la jubilación anticipada voluntaria, pues consulte este

cuadro para ver la merma que puede sufrir en su pensión si decide al final jubilarse de manera anticipada. Los coeficientes reductores de la jubilación anticipada siempre han existido, esto no es algo nuevo. Pero sí es cierto que han sido modificados en la última reforma de jubilación que entró en vigor el 1 de enero de este año.

Con esta reforma, pues también se produce alguna modificación para aquellas personas que han cotizado por bases máximas. Y que esta es una cuestión que también siempre nos preocupa y que surgen muchísimas consultas e incertidumbre. Las personas que cotizan por bases máximas y resulta que su pensión de jubilación, si se hace un cálculo, pues supera al límite, los límites establecidos de pensión. Bueno, pues en estos casos se establece la aplicación de los coeficientes reductores por anticipación sobre la pensión máxima. Esto es algo nuevo desde el 1 de enero de este año y que se modifica un poco en relación con lo que establecía la norma antes de la última reforma en materia de jubilación.

Lo que sí que debemos tener en cuenta siempre es que cuando adelantamos nuestra jubilación vamos a tener una penalización sobre el importe total de la pensión.

RAFA VILLANUEVA: Qué bueno saberlo, Isabel. Bueno, está claro que el dinero vale tiempo y desde luego puede ser una opción muy válida para mucha gente irse antes, a pesar de esta penalización que estabas comentando. Al final, como todo, habrá que ponerlo en la balanza. Los planes que tiene uno, el ahorro que tiene acumulado uno frente a esta penalización que, lógicamente, te reduce la pensión. A mí, desde luego, me importaría ganar tiempo si en mi caso en el futuro, pues las circunstancias favorables. ¿Tú cómo lo ves, Isabel? ¿Tú también lo verías con buenos ojos?

ISABEL CALDERÓN: Rafa, yo personalmente coincido contigo. Considero positivo adelantar la edad de jubilación siempre y cuando sea posible. Por supuesto, influyen circunstancias personales de cada uno. Pero desde luego, tener la posibilidad de un retiro a una edad más joven, con calidad de vida y con una pensión similar o con una merma asumible con respecto a la pensión de jubilación que le puede quedar a una persona si se jubila la edad ordinaria, pues es de considerar. Lo importante al final es realizar un cálculo previo de la pensión y planificar nuestros ingresos y recursos a futuro.

Además, hay otra cosa también importante. Si consideramos que en los futuros cambios legislativos que se puedan producir la tendencia va a ser la de endurecer los requisitos de acceso a la jubilación, así como cálculo de la pensión, pues en mi opinión, sí se puede, conviene acceder a la jubilación en cuanto antes para así no verse afectado por estas modificaciones de normativa. Así que yo personalmente coincido en que para mí anticipar la jubilación podría ser positivo.

RAFA VILLANUEVA: Hablamos hasta aquí, Isabel, de levantar la mano e irse voluntariamente. Pero hay otros casos también que pueden venir a la mente de algunas personas y es que esté pensando en convertirse en jubilado antes de tiempo. Y me estoy refiriendo a aquellos que pierden su trabajo o cesan en su negocio de forma no deseada. Sabemos que, en España, a partir de una cierta edad, no es fácil recolocarse en el mercado laboral y en estos casos jubilarse antes puede ser una opción, ya no deseable sino incluso necesaria para muchos. ¿Qué posibilidades hay en estos casos, Isabel?

ISABEL CALDERÓN: Sí, efectivamente. Aquí, bueno, hay otra modalidad de jubilación anticipada. Hemos hablado antes de la jubilación anticipada de manera voluntaria, pero luego hay otra opción de jubilación anticipada que es a la que te refieres. Es aquella que se produce cuando en el cese en el trabajo ha sido por una causa que no es imputable a la libre voluntad de la persona trabajadora. Para acceder a este tipo de modalidad, pues se deben cumplir también determinados requisitos concretos y que hacen referencia a las causas de la extinción del contrato de trabajo.

Es necesario que el cese en el trabajo se haya producido por despido colectivo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Es decir, por un ERE, a través de un ERE. También se puede acceder a esta modalidad cuando el despido objetivo se ha producido por las causas objetivas, un despido individual pero basado en causas objetivas. Estas son las 2 causas más comunes que se dan. Pero luego también se puede acceder a esta modalidad de jubilación cuando la extinción de la relación laboral se ha producido por otras causas. Por ejemplo, por resolución judicial en caso de concurso de acreedores o por la muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual.

También en aquellos supuestos en los que la extinción del contrato se ha producido por una causa de fuerza mayor. También hay causas establecidas y previstas por el estatuto, como puede ser la movilidad geográfica o la modificación sustancial de condiciones de trabajo, incumplimientos del empresario o empresaria, la extinción del contrato por voluntad de una trabajadora como consecuencia de haber sido víctima de violencia de género. O sea que hay numerosas causas. Pero sí hay que tener en cuenta que, si la baja en la empresa en la que se estaba trabajando no se produce por alguna de estas causas que he enumerado, no puede la persona acceder a esta modalidad de jubilación.

Se puede hacer siempre que se haya cumplido como máximo 4 años antes de la edad ordinaria de jubilación. Es decir, que, si nos ponemos en caso de una persona que su edad ordinaria de jubilación es 65, pues se podrá anticipar su jubilación como máximo a los 61 años. En el caso de que su edad ordinaria fuera 67, pues será a partir de los 63 cuando pueda decidir jubilarse anticipadamente. Para esto jubilación se exige tener 33 años cotizados en el momento de acceder a ella.

Veíamos que la jubilación anticipada voluntaria se exigía 35 años, en este caso se reduce y se exige solo 33 años cotizados. Además, también existen coeficientes reductores por anticipación, igual que en la otra modalidad, pero estos coeficientes son menos agresivos que en el caso de la jubilación anticipada por voluntad propia. Es decir, que al final un poco lo que se busca es penalizar menos en el importe de la pensión al tratarse de una modalidad de jubilación a la que el trabajador accede de una manera forzosa por haberse extinguido su relación laboral por una causa que no era imputable a él y que se ha extinguido no por propia voluntad del de la persona.

Es decir, que al final lo que se busca es esto, proteger un poco a la persona que se ha extinguido la relación laboral y se ve forzado a adelantar su jubilación. Además de encontrarse también en situación de alta o asimilada al alta, pues otro requisito que se exige es el de encontrarse inscrito en las oficinas de empleo como demandante de empleo durante un plazo de al menos 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la jubilación.

RAFA VILLANUEVA: Pues aquí, efectivamente, Isabel, también toca poner en la balanza pros y contras. Se jubila uno antes, le penalizan la pensión. Además, una de las cosas que con frecuencia también nos preguntan es, oye, me reducen la pensión por jubilarme antes, pero a los 65 ya cobro todo. No, la reducción es definitiva, por lo cual hay que hacer esta lectura, hay que hacer este balance. Si bien es verdad que en este caso la elección puede ser un poco más forzosa que la anterior por razones financieras obvias, ¿verdad?

ISABEL CALDERÓN: Efectivamente, Rafa. Obviamente en esa situación quizá la elección no exista, como comentas. Si la persona no tiene manera posible o una manera adecuada de incorporarse al mercado laboral del que ha salido y no por su propia voluntad, pues no tiene elección, se jubila anticipadamente. Muchas ocasiones, aunque la persona pueda incorporarse al mercado laboral, bien es cierto que las condiciones retributivas y la cotización de su nueva actividad pueden ser inferiores, puede no tener la posibilidad de mantener el nivel de cotización que tenía.

Y esto, obviamente, puede afectar de manera negativa su futura pensión de jubilación ya que la persona no mantiene las mismas bases de cotización por las que venía cotizando en sus últimos años de vida laboral, que son los que se computan para el cálculo de la pensión. En estos casos, sin duda, debe realizarse cálculos de jubilación para determinar que sí conviene acceder a la jubilación o, bueno, existe la posibilidad de jubilarse más tarde. Pero vamos, que en muchísimas ocasiones en nuestra experiencia al final vemos que la mejor opción es acceder a la jubilación anticipada.

Por este motivo, pues tal y como comentábamos antes, los requisitos que se exigen y los coeficientes reductores por anticipación son menos agresivos que en el caso de la jubilación anticipada voluntaria.

RAFA VILLANUEVA: Luego la ley contempla, Isabel, de algún modo posibilidades, llamémoslas así, intermedias, que son jubilaciones en las que se puede seguir trabajando. Es decir, compatibilizas pensión y rendimientos del trabajo. Puede ser también una opción muy interesante para aquellas personas que quizá quieran aterrizar en la jubilación a lo mejor de forma más suave y no parar en seco o tener un mínimo de actividad y ganar tiempo libre. ¿Qué opciones hay en este sentido, Isabel?

ISABEL CALDERÓN: Sí. Lo cierto es que la normativa contempla determinadas modalidades de jubilación que permiten su compatibilidad con el trabajo. Y es bastante interesante. Por ejemplo, tenemos la jubilación parcial a partir de la edad ordinaria. Una persona que se jubila, jubilación definitiva y plena en su edad ordinaria y, bueno, pues puede cumplir ciertos requisitos y condiciones para poder combinar la situación de jubilación parcial con una continuación del trabajo a tiempo parcial.

También tenemos la jubilación parcial, pero la anticipada con contrato de relevo, que es otra modalidad de jubilación y que en esta modalidad se permite a la persona combinar la situación de jubilación parcial anticipada con la continuación del trabajo también a tiempo parcial y todo antes de la edad ordinaria. Esta modalidad de jubilación está siempre vinculada a un contrato de relevo y también está vinculada a que se cumplan determinados requisitos, tanto por parte de la empresa como por parte de la persona trabajadora. Tenemos también la jubilación flexible, que permite la posibilidad de compatibilizar al jubilado, o sea, a la persona jubilada, la pensión de jubilación con un contrato a tiempo parcial.

También tenemos la figura de la jubilación activa, que te permite compatibilizar la realización de cualquier trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia con la percepción de la pensión de jubilación ordinaria, sin ningún límite de parcialidad en la jornada que se desempeñe ni ningún límite de ingresos retributivos. Y es también muy interesante.

RAFA VILLANUEVA: Y estas modalidades, Isabel, realmente en lo que, a tu conocimiento, que es enorme, se refieren, ¿tienen éxito estas modalidades de jubilación? Es decir, ¿hay mucha gente que se acoge a ellas? Y, sobre todo, ¿son, digamos, interesantes o rentables desde el punto de vista financiero?

ISABEL CALDERÓN: Lo cierto es que sí. Que sí que estas modalidades de jubilación tienen éxito, especialmente algunas de las que he enumerado. Por ejemplo, la jubilación activa. La jubilación activa es una modalidad de jubilación muy interesante para determinados perfiles y se trata de personas trabajadoras autónomas. Porque generalmente los trabajadores autónomos, no siempre, pero en algunas ocasiones tienen la necesidad de seguir con su actividad, aunque se hayan jubilado. Seguir con su actividad para el mantenimiento de sus negocios o la continuidad de sus empresas. No siempre se pueden permitir jubilarse y no seguir con la actividad porque no tienen manera de continuar esas empresas o de ceder esas empresas.

Entonces, a pesar de estar jubilados, pueden seguir desarrollando su actividad. Y es la única modalidad de jubilación que pueden elegir para dar solución a esa situación. Y luego la jubilación anticipada con contrato de relevo también es una solución que interesa a las personas trabajadoras y a las empresas también, porque por un lado es un medio que las empresas pueden emplear para rejuvenecimiento de plantillas sin

perjudicar en absoluto al empleado o empleada, porque la persona se va a jubilar parcialmente y tiene garantizado al final que va a llegar a la edad ordinaria con el 100% de su jubilación.

Porque, aunque esté jubilada de manera parcial durante un tiempo, la cotización que se va a realizar por ella es al 100%. Y por tanto va a llegar a la jubilación ordinaria sin ningún tipo de merma. Entonces también es bastante interesante. Lo cierto es que, en materia de jubilación, cada modalidad es un traje a medida, como comentábamos antes, para cada persona y situación. Y por ello sí que es necesario planificar, tanto la modalidad de jubilación, que va a ser la mejor opción para nosotros, como la edad de jubilación óptima para cada uno, teniendo en cuenta circunstancias personales, situación laboral, recursos económicos y la planificación financiera de estos recursos.

Debemos planificar, sin duda, el futuro y la situación financiera de cada uno de nosotros para decidir la modalidad de jubilación y el acceso para nuestro caso, siempre que nos sea posible.

RAFA VILLANUEVA: Bueno, Isabel. Pues la verdad es que esta ha sido toda una clase maestra en jubilación anticipada. Vamos a cerrar este episodio aquí, que finalmente se nos ha alargado, pero con información de mucho valor, que esperamos que sea útil para nuestros oyentes. También que les resuelva la curiosidad de qué posibilidades tienen en un futuro a más corto o más largo plazo. Es un placer, Isabel, contar contigo siempre. Muchísimas gracias por tu punto de vista y esperamos verte en otras ediciones y que nos vuelvas a iluminar con tu conocimiento.

ISABEL CALDERÓN: Gracias a ti, Rafa. El placer es mío. Y bueno, continuaremos con este tipo de conversaciones más ocasiones porque, bueno, ya sabemos que tema de la jubilación es un tema siempre de actualidad y que nos interesa a todos. Así que muchas gracias y un abrazo.

RAFA VILLANUEVA: Gracias y hasta pronto. Gracias a todos.

[MÚSICA]

LOCUTOR: Gracias por escuchar School of Pensions. Recuerda que puedes encontrar más contenido sobre jubilación y educación financiera en nuestro [blog WTW Update](#) y en nuestro canal de [LinkedIn](#) y [Twitter](#) de WTW España. Accede ya y súmate a la cultura del ahorro.

[MÚSICA]